



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco
Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 04-2025-A – MDCC /C

Ccorca, 22 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTOS:

Que mediante Opinión Legal N° 0011-2025-LYR/OAJ-MDCC, el mismo que emite opinión legal sobre reconocimiento del comité de administración del PVL, que mediante Informe N° 011-2025-WICC-GDSSN-MDCC/C, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, quien solicita reconocimiento mediante resolución del comité de administración del PVL.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal: un nutricionista representante del Ministerio de Salud: un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización: y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...).

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, mediante Informe N° 011-2025-WICC-GDSSN-MDCC/C, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic, Walberto Incarroca Ccachainca, quien solicita reconocimiento mediante resolución del comité de administración del PVL.

Que, mediante el Informe N° 001-2025-PS-PVL/LHC-MDCC/C, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por la Respónsable de Programas Sociales y PVL, la misma que requiere el reconocimiento del comité de administración del PVL mediante Resolución, documento mediante el cual se propone los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	CARGO.
Alcalde de la Municipalidad	Sr. Mario Chávez Soto.	23866946	Presidente.
Funcionarii Municipal	Lic. Walberto Inacroca Ccachainca	23966606	Integrante.
Representante Minsterio de Salud	Lic. Rosario Solis Tapia	23945145	Integrante.
Representante de comité de PVL	Lic Fiorela Ramos Paso	73854056	Integrante.
Representante de comité de PVL	Sra. Sarela Soto Sarmiento	76572068	Integrante.
Representante de comité de PVL	Sra. Julia Hanampa Ccehuaracho.	46240729	Integrante.

Que, conforme a lo establecido en Ley 31782 Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de dicho Programa, siendo que en su artículo Unico modifica el artículo 2 en el cual relata: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

Que, mediante acuerdo de concejo N° 02-2025, de fecha 21 de enero del 2025, en el que se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2025, donde su puso en debate el Informe N° 001-2025-PS-PVL/LHC-MDCC/C, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por la Respónsable de Programas Sociales y PVL, la misma que

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



requiere el reconocimiento del comité de administración del PVL mediante Resolución, por los regidores Sandra Ccahuana Tinta, José Quispe Choque, Yhony Marleny Huayaconza Huillcas y Santos Huaman Mayta y David Huamán Concha, aprobaron por unanimidad el reconocimiento de comité de administración del PVL.

Que, mediante el Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza al Titular del Pliego incorporar mayores fondos Públicos por el incremento de los Créditos Presupuestarios, mediante Resolución de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del “COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”, para el periodo 2025, de la Municipalidad Distrital Ccorca, integrado de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	CARGO.
Alcalde de la Municipalidad	Sr. Mario Chávez Soto.	23866946	Presidente.
Funcionarii Muncipal	Lic. Walberto Inacrocca Ccachainca	23966606	Integrante.
Representante Minsterio de Salud	Lic. Rosario Solis Tapia	23945145	Integrante.
Representante de comité de PVL	Lic Fiorela Ramos Paso	73854056	Integrante.
Representante de comité de PVL	Sra. Sarela Soto Sarmiento	76572068	Integrante.
Representante de comité de PVL	Sra. Julia Hanampa Ccehuaruchu.	46240729	Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del área de Programas Sociales, la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a los representantes de las entidades que integran el “COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”, para el periodo 2025, debiendo remitir las constancias y/o cédulas de notificación una vez diligenciadas a la Secretaria General para su custodia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad
<https://www.gob.pe/municcorca>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
G.Desarrollo Social
Of. Informatica
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chávez Soto
DNI 23866946
ALCALDE

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”